



## TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### **LEY 1421**

#### **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF). Modificación de la ley 1071.  
Sanción: 16/06/2022; Promulgación: 06/07/2022; Boletín Oficial: 07/07/2022

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 19 inciso a) de la Ley provincial 1071, por el siguiente texto:  
“Artículo 19.- La Obra Social atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes recursos:

a) la contribución mensual obligatoria equivalente al nueve por ciento (9%) por parte del empleador.”.

Art. 2º.- Crease el Consejo Consultivo Técnico ad honorem, el cual garantizará la participación de los trabajadores con un (1) representante de cada gremio que cuenta con personería gremial vinculada a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), para análisis de los avances y planificación de objetivos.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.